

# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos por favor proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220, fracción I, 221, fracciones I y III, y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta el asunto a tratar en esta Sesión de Pleno, es un proyectos de resolución, correspondientes a un Recurso de Apelación, cuya clave de identificación, nombre del actor y autoridad señalada como responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Mario Arturo Duarte Orozco, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/005/2017 que fue tunado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO ARTURO DUARTE OROZCO:** Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia que pone a su consideración el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, quien actúa como ponente en la presente causa, relativo al Recurso de Apelación, RAP/005/2017.

En el proyecto se propone confirmar el Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-001/17 del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la medida cautelar solicitada por el ciudadano Marciano Nicolás Peñaloza Agama, representante propietario del partido político MORENA, ante el Consejo General del Instituto, en su escrito de queja registrado bajo el número IEQRRO/POS/002/2017.

Lo anterior, resulta de lo infundado del motivo de inconformidad que radica en que en oposición a lo señalado por el partido actor, el Instituto Electoral de Quintana Roo actuó correctamente al estimar que era procedente negar la medida cautelar que se solicitaba por considerar que en el caso concreto, de los medios probatorios de autos, no se advertían indicios que permitieran a dicha autoridad suponer de manera objetiva que la conducta presuntamente ilícita se pudiera repetir y ello conllevará a una probable vulneración de la normativa electoral o de los principios constitucionales que rigen la materia electoral; aunado a que el denunciante omitió manifestar la razón por la que consideraba la existencia del riesgo de la probable repetición de la conducta imputada, habiéndose limitado a señalar que el denunciado había infringido la norma al asistir a una rueda de prensa en un día y hora hábil de trabajo, solicitando la medida cautelar en su



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

modalidad de tutela preventiva, para efecto de que, en lo futuro, el denunciado se abstuviera de asistir en día y hora hábil a eventos partidistas del instituto político del cual es militante, ya que es Diputado Local y Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Quintana Roo. ---- Debe precisarse que la sola circunstancia que el denunciado sea Diputado Local y Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, en sí mismo, resulta insuficiente para determinar procedente la solicitud de medidas cautelares que nos ocupa, pues ha sido criterio reiterado de la Sala Superior, que en atención a la naturaleza de las medidas cautelares, se requiere de una acción ejecutiva inmediata y eficaz, fundada y motivada, adoptada mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables; criterio que fue debidamente atendido por la autoridad responsable mediante la ponderación de los elementos de prueba existente en autos y cuyo razonamiento es combatido en forma genérica por el hoy impugnante. ----- Por lo cual, se propone declarar infundado el agravio planteado por el partido y confirma el acuerdo impugnado, por el razonamiento expuesto. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Señores Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor así lo manifiesten. Adelante Magistrado Vivas. -----

**MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Con la venia Magistrada Presidenta, de manera muy breve para acompañar el sentido del proyecto, en virtud de que las medidas cautelares son instrumentos preventivos a través de los cuales la autoridad, ya sea a petición de parte o de oficio evita que una conducta o un acto se siga repitiendo y que esta abrupta resulte a la poste irreparable y violatoria de los principios rectores de la materia Electoral; me parece que en el caso que nos ocupa, al señalar que el Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado asistió a un evento partidista, a una rueda de prensa, pero si realmente asistió o no en horas hábiles, eso yo creo que es materia de estudio de fondo. El Procedimiento Sancionador Ordinario, en este caso, resulta totalmente incierto que este acto pueda cometerse de nueva cuenta, y por ello, pues considero que fue acertada la decisión de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, al negar la petición de medidas cautelares y por supuesto también resulta a mi juicio acertada la forma en que se está resolviendo este asunto y adelanto que mi voto será a favor del proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Por cuanto a lo que manifiesta el Magistrado Vivas, yo nada más quisiera agregar que el solicitante, el que hoy está promoviendo este RAP no logra acreditar o que se nos haga presumir, que esta circunstancia va a volver a ocurrir, por lo tanto también adelanto que mi voto será a favor de su proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Con la afirmativa Señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

**MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS:** Es mi proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente RAP/005/2017, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera:-----

PRIMERO. Se declara infundado el agravio hecho valer por el partido político MORENA. -----

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-001/17, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto a la medida cautelar solicitada por Marciano Nicolás Peñaloza Agama, representante propietario del partido MORENA. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Señor Secretario, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

correspondientes en los términos de Ley y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Siendo el único asunto por desahogar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma siendo las trece horas con veintiocho minutos del día que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.

The image shows handwritten signatures of six individuals, each enclosed in a stylized oval. The signatures are as follows:

- MAGISTRADA PRESIDENTA: NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ
- MAGISTRADO: VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS
- MAGISTRADO: VICENTE AGUILAR ROJAS
- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE